

Auto Sustanciación No. 797
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00293
Demandante: LINA MARÍA PÉREZ GALLEGO
Demandado: HERNANDO GALLO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 2 de noviembre de 2021. Se deja constancia que el día 29 de octubre de 2021 se recibe a través del correo electrónico institucional escrito de la parte demandante, señora LINA MARÍA PÉREZ GALLEGO en el que solicita que la notificación de la parte demandada se surta de conformidad con el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que fue aportado como correo electrónico hernandogallo82@gmail.com. A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se le informará a la memorialista que la notificación personal a la parte demandada es una carga exclusiva de la parte demandante a través de su apoderado, razón por la cual, se requerirá para que proceda de conformidad, es decir, realizando la notificación personal del señor **HERNANDO GALLO RODRÍGUEZ** en su calidad de demandado a través del correo electrónico aportado, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, de la actuación surtida, se deberá aportar el acuse de recibo del correo enviado, o la constatación por cualquier otro medio del acceso del destinatario al mensaje, donde se observe claramente la fecha de envió, para efectos de contabilizar los respectivos términos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020. Dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

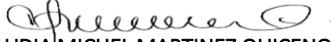
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 797
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00293
Demandante: LINA MARÍA PÉREZ GALLEGO
Demandado: HERNANDO GALLO RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 189 del 9 de noviembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria